

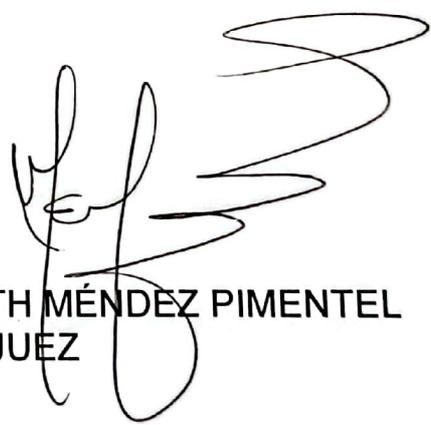
Sucesión 2016-01469

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte interesada, se dispone:

Fijar la hora de las 2:30pm del día 6 del mes de Junio del año 2022; como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C.G.P.

Prevenir a los interesados, para que en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, como son: los folios de matrícula inmobiliaria y las respectivas escrituras públicas, que acrediten la titularidad de dominio como el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFÍQUESE.

  
MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ